



San José de Cúcuta, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.: 54001-31-04-001-**2024-00188-00**
Actor: Christian Fabian Prieto Villamizar
Accionado: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Se tiene que Christian Fabian Prieto Villamizar, instaura acción de tutela con medida provisional, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo, en contra del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Sea lo primero precisar que, el accionante solicita como medida provisional, que se ordena a la entidad accionada que, se abstenga de adjudicar contratos dentro de la Invitación Pública: 021 -2024: Temática Unidades Económicas – Barrido, tras considerar que este no ha sido incluido para tal efecto, por represalias de quienes aduce son “sus jefes directas”.

No obstante, este Despacho no advierte que se hayan aportado elementos de juicio que permitan concluir, (i) que sí cumpla con los requisitos mínimos para que se le hubiere adjudicado un contrato nuevo; (ii) no se observa que el hecho que no haya sido contratado obedezca a razones de discriminación, constreñimiento o represalias; (iii) no existe claridad en torno a sí, el contrato ya se está ejecutando o no y; (iv) que no accederse a la solicitud en este momento procesal se fragüe un perjuicio irremediable.

Así las cosas, se negará el pedimento planteado como medida provisional y su estudio, se trasladará al fondo del asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne las formalidades legales exigidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO,**

R E S U E L V E

1°- ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el señor **CHRISTIAN FABIAN PRIETO VILLAMIZAR**, identificado con C.C. No. 1.090.382.614, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**.

2°.- NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la acción de tutela a las partes. En consecuencia, de lo anterior, córrasele traslado del libelo tutelar a la accionada y vinculada, con la finalidad de que ejerzansu derecho de defensa y contradicción, para que en el término de un (01) día hábil a la presentación del Oficio, informen a este Despacho en escrito sobre los argumentos de orden fáctico y jurídico pertinentes, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

IMPONGASELE al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE para que publique la presente decisión a los interesados de la Invitación Pública: 021 -2024: Temática Unidades Económicas – Barrido y se pronuncien, siempre que sea en punto de la acción de tutela.

3°.- NIÉGUESE la solicitud de medida provisional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4°.- PRUEBAS

4.1.- Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

4.2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

✓ **REQUIÉRASE** a la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE** para que a través del funcionario competente, rinda informe a este Despacho sobre lo siguiente:

- a) Aporte el calendario establecido para la Invitación Pública: 021 -2024: Temática Unidades Económicas – Barrido.
- b) Indique si ya se adjudicaron contratos con ocasión de la Invitación Pública: 021 - 2024: Temática Unidades Económicas – Barrido.
- c) Señale las razones por las que, el accionante no fue tenido en cuenta dentro de la Invitación Pública: 021 -2024: Temática Unidades Económicas – Barrido.
- d) Remita copia de los documentos aportados y debidamente cargados en la plataforma SIMO por aparte de la concursante la concursante **LADDY KARINA PEREZ MALDONADO**, identificada con C.C. No. 1.092.363.262.
- e) Manifestarse en general sobre los hechos de la presente acción de tutela.

Para lo anterior, concédase el término **IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** y remítase al correo electrónico J01PCTOCUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

5°.- **PÓNGASE DE PRESENTE** a las partes que todos los documentos remitidos deberán adjuntarse en PDF, so pena de su devolución.

6°.- Líbrense los oficios correspondientes. **ADVERTIR** a las partes que, deberán comunicarse con este despacho únicamente a través de correo electrónico institucional j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de evitar contacto físico. **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA OFICINA JUDICIAL NO CUENTA CON CITADORES O NOTIFICADORES A SU DISPOSICIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MENDOZA
Juez